



VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180014900
DEMANDANTE: LUCILA ROSA VISBAL CORONADO
DEMANDADO: CRUZ MARÍA VISBAL CORONADO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó expedir comunicaciones. Sírvese proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante proveniente del correo niche57@hotmail.com fue recibido el 13 de julio de 2022, escrito suscrito por la abogada EUNICE PEREAÑEZ DE BOLAÑO, quien en calidad de apoderada del demandante, solicitó ordenar a las respectivas entidades para la cancelación de la anotación y posterior notificación para proceder a realizar el lanzamiento.

Así las cosas, al estar debidamente ejecutoriada la sentencia respectiva, este Despacho accederá a lo solicitado y ordenará librar despacho comisorio y expedir oficio dirigido a la Orip de Soledad.

RESUELVE

1. Librar despacho comisorio atendiendo sentencia calendada 17 de noviembre de 2018.
2. Expedir oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD- ATLÁNTICO dando cuenta de la sentencia proferida al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 731-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 56 de fecha 19 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180014900
DEMANDANTE: LUCILA ROSA VISBAL CORONADO
DEMANDADO: CRUZ MARÍA VISBAL CORONADO

Malambo, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022). Oficio No. 1657AB

Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD- ATLÁNTICO.
documentosregistrosoledad@supernotariado.gov.co

VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00149-00
DEMANDANTE: LUCILA ROSA VISBAL CORONADO C.C. 32814610
DEMANDADO: CRUZ MARÍA VISBAL CORONADO C.C. 22420220

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante sentencia calendarada 17 de noviembre de 2021, resolvió:

"1. Pertenece en dominio pleno y absoluto a la señora LUCILA ROSA VISBAL CORONADO, el bien inmueble localizado en la Carrera 6 # 7-51 Barrio Colombia, del municipio de Malambo, actual nomenclatura urbana de este municipio y se encuentra alinderados de la siguiente manera; lote de terreno cuyas medidas y linderos son Norte ; 9:00 metros y linda con carrera 6 medio SUR; Mide 11 metros y linda con predio de Rosa Coronado; ESTE: mide 14.50 metros y linda con predio de Balbina Florián y OESTE; 15.55 metros y linda con calle 8 en medio, matricula inmobiliaria N° 041-111263 en la Oficina de Instrumentos Públicos y privados de Soledad.

2. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones ordénese a la parte demandada CRUZ MARIA VISBAL CORONADO, a restituir el inmueble relacionado en el numeral primero, una vez ejecutoriada esta sentencia, en favor de la demandante, señora LUCIÑA ROSA VISBAL CORONADO. De la misma manera Ordénese a la Oficina de instrumentos públicos y Privados de Soledad la cancelación de la inscripción de la Escritura de Posesión N° 296 de la Notaria Única de Malambo en favor de la señora CRUZ MARIA VISBAL CORONADO, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia, Oficiese y Líbrese el correspondiente despacho comisorio. (...)"

Por lo anterior se le ordena sírvase hacer la respectiva inscripción a favor de la demandante LUCILA ROSA VISBAL CORONADO, e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Atentamente,

AB Benítez Barrera

ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Escribiente.



Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180014900
DEMANDANTE: LUCILA ROSA VISBAL CORONADO
DEMANDADO: CRUZ MARÍA VISBAL CORONADO

DESPACHO COMISORIO NO. 15 – 2022

EL JUEZ PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO

HACE SABER

AL SEÑOR ALCALDE MU NICIPAL DE MALAMBO (ATLÁNTICO)

Me permito comunicarle que, dentro del presente proceso, mediante sentencia calendada 17 de noviembre de 2021, el Despacho resolvió:

“1. Pertenece en dominio pleno y absoluto a la señora LUCILA ROSA VISBAL CORONADO, el bien inmueble localizado en la Carrera 6 # 7-51 Barrio Colombia, del municipio de Malambo, actual nomenclatura urbana de este municipio y se encuentra alinderados de la siguiente manera; lote de terreno cuyas medidas y linderos son Norte ; 9:00 metros y linda con carrera 6 medio SUR; Mide 11 metros y linda con predio de Rosa Coronado; ESTE: mide 14.50 metros y linda con predio de Balbina Florián y OESTE; 15.55 metros y linda con calle 8 en medio, matricula inmobiliaria N° 041-111263 en la Oficina de Instrumentos Públicos y privados de Soledad.

2. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones ordénese a la parte demandada CRUZ MARIA VISBAL CORONADO, a restituir el inmueble relacionado en el numeral primero, una vez ejecutoriada esta sentencia, en favor de la demandante, señora LUCIÑA ROSA VISBAL CORONADO. De la misma manera Ordénese a la Oficina de instrumentos públicos y Privados de Soledad la cancelación de la inscripción de la Escritura de Posesión N° 296 de la Notaria Única de Malambo en favor de la señora CRUZ MARIA VISBAL CORONADO, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia, Oficiése y Líbrese el correspondiente despacho comisorio. (...)”

En virtud de lo anterior, se libra el presente despacho comisorio con el fin de que se lleve a cabo diligencia de entrega del bien inmueble a favor de LUCILA VISBAL CORONADO consistente en un bien inmueble ubicado en la Carrera 6 # 7-51 Barrio Colombia, del municipio de Malambo, actual nomenclatura urbana de este municipio y se encuentra alinderados de la siguiente manera; lote de terreno cuyas medidas y linderos son Norte ; 9:00 metros y linda con carrera 6 medio SUR; Mide 11 metros y linda con predio de Rosa Coronado; ESTE: mide 14.50 metros y linda con predio de Balbina Florián y OESTE; 15.55



VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180014900
DEMANDANTE: LUCILA ROSA VISBAL CORONADO
DEMANDADO: CRUZ MARÍA VISBAL CORONADO

metros y linda con calle 8 en medio, matricula inmobiliaria N° 041-111263 en la Oficina de Instrumentos Públicos y privados de Soledad.

Para cumplimiento de lo anterior, se libra el presente despacho comisorio, en Malambo, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2022, de conformidad con el artículo 38 y siguientes del C.G.P. y la Circular PCSJC17-10 de fecha 9 de marzo de 2017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

